



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00056-00

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del art. 372 del CGP se rechaza de plano el recurso promovido en contra del auto que convocó a la audiencia inicial.

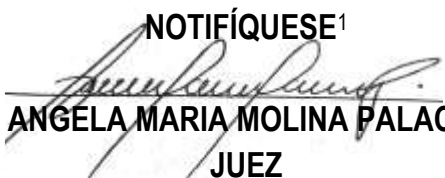
2. Ahora bien, a fin de garantizar el derecho de defensa del demandante, por secretaria remítase vía correo electrónico, copia de la contestación de la demanda, oportunidad desde la cual el actor cuenta con diez (10) días para descorrer los medios exceptivos.

3. Imponer multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a Carlos Ramón Rodríguez Quinche y Jesús Alfonso Ferreira Villegas a favor del Consejo Superior de la Judicatura en atención a lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del CGP.

La sanción impuesta deberá ser canceladas dentro de los diez (10) días siguientes a la presente decisión, en la cuenta No. 3-0820-000640-8 (Cuenta de multas según Circular DEAJC20-55 del 1 de septiembre de 2020), o a la cuenta que actualmente exista en esa entidad para los efectos de los artículos 9 a 11 de la Ley 1743.

En razón a lo anterior y de no acreditarse ante el Juzgado el pago en el lapso otorgado, se ordena que, por la Secretaría de esta sede judicial, libre oficio a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de esta ciudad – Cobro Coactivo, con copia de la decisión con las constancias secretariales requeridas, a efecto de que proceda con el cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°063 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79fe983655cbc27100e5f020ae2759d787f22e6592a1d21707eacd1c63ad3c09

Documento generado en 13/09/2021 05:25:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>